W \$ 274

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-116 Folio No. 0000500027409

Solicitante: RUBÉN RAMIREZ VALENZUELA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

"2009, Año de la Reforma Liberal."

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

## Solicitud folio 0000500027409:

"saber si se dio aviso de uso de permiso para constituir sociedades: Permiso 09023097, Expediente 9909022596, folio 3571 de fecha 13 abril 2000 en Deleg. Guadalajara de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A NOMBRE DE PARADISE VILLAGE MARINA RESIDENCES AC."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-6268, de fecha 24 de febrero 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <a href="https://webapps.sre.gob.mx/SiPAC27">https://webapps.sre.gob.mx/SiPAC27</a>.

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional, se localizó el expediente 199914001929, que contiene el permiso número 14001947 que autoriza la denominación PARADISE VILLAGE MARINA RESIDENSES, A.C., de fecha 12 de abril de 1999, otorgado por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Guadalajara, Jalisco, sin embargo, en el expediente no obra aviso de uso de permiso para constitución de personas morales.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículo sexto y séptimo; y se adicionan los artículo primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaria de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2005."

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA**: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, señalando que en el expediente no obra aviso de uso de permiso para constitución de personas morales, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Por su parte el Comité e Información desea hacer del conocimiento del solicitante que, los particulares a los que se les concede el permiso de uso de denominación, no están obligados a enterar a este sujeto obligado el aviso de uso del mismo, por lo que en todo caso, se le recomienda acudir en solicitud ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien pudiera contar con la información solicitada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-116 Folio No. 0000500027409

Solicitante: RUBÉN RAMIREZ VALENZUELA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.







Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-6268, de fecha 24 de febrero 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500027409, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

blenue he

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF